

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **2**

Cuaderno No. **36**

Año 1800. ✓

No. de hojas útiles 24.

Expediente de cuentas de entradas y salidas perteneciente a la Cofradía de las Benditas Animas fundada en la Iglesia Catedral, administradas por el Mayordomo Bonet Joaquin, durante el año de 1800.

Ademas hay unas cuentas que administro Lama Antonio desde el 1° de Enero de 1776 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

RA. 300 2

Ca. 40

Do 62

Es. 27 ✓

Observaciones.....

Clasificación Juzgado de Cofradías.- Cuentas.-

800. 75

Razon de las cantidades q. entran annualm^{te} en mi poder co-
mo Mayordomo de la Cofradia de las Pen^{nas} Animas pertenecientes
a rentas, o ramos propios de ellas: y de los gastos y demás pagas
que efectivam^{te} he hecho, á saber

Entradas

Censos	uno en la Guaguiña	30	}	75.
	otro en una casa de las Naz ^{nas}	30		
	otro abajo de el Puente	15		

El Callejon, o finca de las espaldas de Sta Clara
embargado por cuenta del alcance rematado al
diputado Mayordomo de Pro^{ve}ctor, segⁿ consta
de la cuenta y autos pend^{tes} contra su testamen^a.
produce líquidos un mes con otro, rebajado
premio del cobrador, vacios, y deudas de yn-
guilinos 22 p^{os} que ascienden al año. á 26 1/2

Total entrada 339 -

Pagas y Gastos efectivos

Prim^o He pagado cada año la funcion de los
Finados, la que con inclusion de la
cena p^a la humda y repartin al Ca-
vildo y gastos menudos imponta 110 -

Yt^o He pagado cinco Misas cantadas en
cada año en otras tantas Festivida-
des q. se dicen por dotarⁿ en la Capilla
que á rason de 7 p^{os} 1/2 n. imponta 37 1/2

Yt^o Al Abogado y procurador de la Cof^a 150 -

Yt^o En un censo q. reconoce el sitio del
Callejon embargado, á favor de una
Religiosa de Sta Clara 62 ..

Yt^o En una Capellanía situada sobre
uno de los principales q. estaban en
casas de y raso el dif^{to} Ortiz 72

431 1/2 339 -

RA- JCO2
CA. 40
DO 62
PS. 27 1/2

Por la 2^a

137-4 } 339

Y. Hay composituras y demas reparos que
causa anualmente el Callejón en tax-
gado arrienden un año con otros a - 50.

187

Exceso de gasto á la entrada - 112.

De conformidad q. importando las cantidades que
entran en mi poder anualmente trescientos tre-
ta y nueve p. y las pagas efectivas quatrocientos
ochenta y un p. quatro n. resulta un exceso y
suplemento de gasto á la entrada de ciento
quarenta y dos p. quatro n. -

Nota

Que ademas de estas pagas efectivas q. se han he-
cho, hay que satisfacer como se ha verificado
los gastos del pleito q. se sigue contra la testa-
mentaria de D. José Ortiz por cant. de mas
de 300 p. efectivos, pero por ser de efecto ex-
traordinario no se trahen á consideracion y
por corresponder á la condenacion de costas que
se declare en la sentencia

Viendo esta Mayor cuenta como lo tiene por
esta señal + en la forma ordin. se acompaña
al pedimento q. presento. Lima y Ab. 16 de
1800.

Joaquín Bonet

HACER BIEN A PURGATORIO ES DE MUCHO

os, y Señor porque estas Santas Almas

dice en su Evangelio: que dará la Gloria.

Santas Animas, que en lo macho

asi mismas? Sin duda que á quien bien

Magestad con la Vida Eterna por me-

Primera mente á los que se asentaren en esta Hermandad, y Cofradia de las Benditas Animas del Purgatorio, con el cargo de dar un Real cada Semana, por ser una Limosna del cargo de Dios, habiendo confesado, y comulgado, gana Jubileo plenísimo, y remision de todos sus pecados.

Item: gozan los Hermanos, y Hermanas de mas de cinco mil Misas rezadas, que se dicen cada un año en la Capilla de las Animas de esta Catedral.

Item: los Lunes de todo el año se dice una Misa cantada por las Animas de los Hermanos Difuntos.

Item: todos los Martes del año se dice una Misa rezada al Santo Angel de la Guarda, porque dé buena muerte á los Hermanos; y los libre de las tentaciones del Demonio.

Item: todos los Viernes del año se dice otra Misa rezada en el Altar del Santo Christo de la Capilla de las Animas por los dichos Hermanos, así Vivos como Difuntos, que montan al año cinquenta Misas.

Item: gozan los Hermanos del privilegio que está concedido á esta Santa Cofradia, Jueves Santo, y Viernes Santo, Jubileo plenísimo.

Item: el dia de San Geronimo habiendo confesado, y comulgado, y visitaren la Capilla de las Animas, allí hicieron á Dios piadosas rogativas por la exaltacion de la Santa Madre Iglesia, por la Exirpacion de las Heregias, por la Conversion de los Infieles, y por la Paz, y Concordia entre los Principes Christianos, y por la salud del Pontífice Romano, ganan siete años, y siete quarentenas de perdón.

Item: ganan los Hermanos el dia de la Conmemoracion de los Fieles difuntos tantas quantas veces entraren, y salieren, Jubileo Plenísimo.

Item: gozan el mismo Jubileo del dia de la Santa Cruz que se suele celebrar á diez y seis del mes de Junio, y en la Festividad de la Javencion, y tambien en la Exaltacion de la Cruz, rezaren en la forma susodicha, que en qualquiera dia de las dichas quatro últimas Festividades, que este por tiempo hizieren, ganan el dicho Perdon.

Item: gozan los Hermanos de esta Sta. Cofradia, de todas las Indulgencias, que las Sinodales de los Sumos Pontífices Romanos tienen concedidas á esta Sta. Cofradia, como se verán en una Tabla de su Capilla, que no se ponen aquí por ser muy largas.

Item: los Domingos se hace la Novena de las Benditas Animas en dicha Capilla, por los Hermanos Vivos, y Difuntos; la persona que quisiere hacerla en su Casa por no

LAS ALMAS DEL AGRADO DE NUESTRO GRAN DI-

son Amigas, y Esposas suyas, y por esto

? Quien mas necesitadas, que aquellas

que padecen, que no pueden valerse

le hicieron, le premiará su Divina

dio de los auxilios de la Gloria.

poder ir á la Iglesia, por enfermedad, ú ocupacion, la hallará en dicha Capilla con los Versos de San Gregorio, á costa de dos reales.

LO QUE OFRECE LA COFRADIA EN RECOMPENSA
de esta Limosna de tanto agrado á Dios, es lo siguiente.

Primera mente: al Hermano, ó Hermana que fallare se le darán cinquenta pesos en plata, para que se entierre donde fuere su voluntad.

Item: A los Hijos de los Hermanos que murieren y no pasaren de siete años y se enterrasen en publico se le darán seis pesos, y si fueren Hermanos de la Cofradia Padre y Madre se le darán doce.

Item: el Oficiario de Fieles, ó despues se hacen las Misas por todos los Hermanos Difuntos, con Doble mayor de Cabildo, Misa cantada Vigilia, y Sermon, con asistencia de los Señores Venerable Dean, y Cabildo, y ese dia se dice crecido número de Misas rezadas por las Almas de los Hermanos Difuntos.

Item: Es contrato, qué á ninguna persona que pase de sesenta años, ó estubiere aduado, ó habitualmente enferma se asiente por Hermana de la Cofradia, ni otra por ella procure asentarla, y lo mismo las que facen mayores de siete años, y las que lo contrario hiciere, tendrán entendido, que pecan gravemente, con cargo de restitution, y tambien se les previene, que quando se les averiguare algun fraude de estos en orden á asentar ancianos, ó enfermos, ó demostrando un Hermano mozo, bueno, y ríllizo, fingiendole el nombre, y ocultando otro vicio, enfermo, como lo han sido executar, se les debolberá lo que hubieren dado.

Item: Así mismo se declara, que de Cofrade Difunto, que estubiere asentado en dicha Cofradia dos veces con un mismo Cofrader, ó en los demás libros pertenecientes á esta Cofradia, solo tendrá derecho á los cinquenta pesos el primer asiento, pero á los demás se le debolberá; pero en pasando los asientos de ocho años quatro meses, en ese caso se le dará á cada uno los cinquenta pesos.

Advertiendo, que todo lo prometido es con la precisa condicion, que no tendrán derecho hasta cumplir los seis meses, segun esta mandado por Auto del Señor Juez de Cofradias, y confirmado por el Superior Gobierno; como tambien, que en dexando de pagar tres meses, no queda obligada la Cofradia á contribuirle en su fallecimiento cosa alguna; por quedar disuelto el contrato, y con estas condiciones, recibimos por Cofrade á hoy del mes de 1799

Con licencia del Ordinario: Reimpresa en Lima, en la Imprenta Real Calle de Concha.

Siendo Mayordomo Administrador Don Manuel Fernandez del Rio. Año de 1799.

Han de tener la Bula de la Santa Cruzada.



Tu quarto.

3

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1806 Y 1807.

L. Mes. Conservador



Don N. Bonet Mayordomo de la Capilla
de las benditas Animas fundada en la Iglesia Santa
de San Pedro y San Pablo de esta Ciudad como mas
haya lugar en derecho parecio ante V.S. y digo:
que esta Capilla tiene tres Ramos Generales que
constituyen el cumulo de sus Rentas y Entradas
que deben servir para atender á los gastos de sus
respectivos destinos. Conviene aver, el Ramo
de Libros cuyo sobrante y fondo ademas de pagar
los minutos debe con tribuir p.^a el costo de las
viñas compradas á los Lanes, y demas sufragios
que se hacen en la Capilla p.^a los Difuntos.
Ramo de limosnas que sirven para las viñas
de las y de dia en dia mercede se aplican a beneficio
del Público, y demas gastos de esta Capilla. Fi-
nalmente Ramo de Propios, ó de otros repa-
rales de la Capilla, que deben destinarse para
gastos generales, y extraordinarios de ella, y pa-
gar los Capellanos, y Obispos Pías conforme

unas respectivas fundaciones.

De estos tres Vamos el primero, con el
cargos de un Alm. queda fueras de V. ^{Or}
y lo hace sacador de un fondo. El segun.
por un contrato facito, y tolerado ha
comido veinte años a cargo del licenciado
D. Jose Fran. de fund en las Capellan substituto
de otra Capilla. El tercero esta en Pleito con
la Festam. Al Difunto Mayordomo D.
Jose Ortiz de Levallos, de quedando mas
que setenta y cinco pesos libras de ingreso en
enigodca.

Cuando estos tres Vamos corrian Unidos
a cargo de los Mayordomos se hacian de ellos
indistinta m. ^{re} todos los gastos de la Capilla
segun aparece en la cuenta presentada por
el antecesor de Ortiz, D. Agust. Varnas hasta
fines del año de 1611. Pero hecha la separa
cion de los Varios la forma indicada, sola
mente el de propios ha estado supliendo
el costo de las misas cantadas de Dotacion
y de misas de Gen. de finados. Para ello
no hay, absolutamente fondos en este Vamo
segun aparece por menor en la Varnon juca
da que presento. Por otra parte la Capilla
entre las demas obligaciones a que esta per
tencida, es una de las de las misas con
todas. Alas Varnos de todo el año y aniver
sario p. las Almas de los hermanos Difun
tos, segun se purtualiza en la Santa impre

ra que en dicha forma presento.

4
Asi pues se hace senir la Integridad de
U. declarando con expreso y debido pronun-
ciamiento, mandando que el sobante de
dho Vamo de Libros sepague y satisfaga lo
adendado hasta aqui por racion de las uni-
tas cantadas de los Curios, y el costo de ellas
en adelante, y el de Arribo y manio anual
de Finados, siendo esta una de las primeras
obligaciones de la Cofradia, segun lo estipula-
do en el contrato. Por tanto y haciendo el
Pedimento mas conveniente.

A. N. S. pido y sup. que habiendo por presentado la
cuenta, y demas documentos que sigue Nevo
hecha mencion se sirva decretar, y man-
dar en la conformidad que Nevo pedido, y
en la justicia que imploro de la no toria
benignidad de U. S.

Joaquin Donete
Limay ab. 13 de 1800
Por presentado los documentos q. se acompa-
nan y traslado al Defensor N. de obras
pías y legados

Procedido p. el Sr. Manuel Tancia de la



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, 4
NOVENTA Y NUEVE,

PARA LOS AÑOS DE 1807 Y 1808

Plata al Consejo de S. M. su orden sub-
Decano de esta Real Audiencia y Tercera de
al conservador de sufragio en el día de
sufragio =

Joseph Gaspar Marquez

non
Hize saber el traslado contenido en el Decreto q.
antecede en el día de sufragio al D. D. José Zúñiga Abogado
Defensor g. de Legados, y otras pias, doy fe = Marquez



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

LOS AÑOS DE 1800, Y 1801

El Reg. Def. de la Audiencia de Mexico, por el
poder al traid. de la Audiencia. por el D. D.
D. D. Donet, mayordomo de la Cofradia
de San Sebastian, fundadas en
la C. de Mexico, metropolitana de esta Ciudad
tiene por el objeto a q. dirige aq. sus
Nervio es q. se declara con expreso, y
devoto patronazgo q. el ramo de la
Cofradia repague, y vacufaga lo aduen-
to de la Audiencia de la Audiencia de Mexico
alor clunio, y el corte a clunio
delante, como tambien el de clunio
nervio anual a clunio
Para esto, hace por el D. D.
diversos ramos generales q. com-
tituyen el univ. de la Audiencia de la Audiencia de Mexico
Cofradia, y la respectiva de clunio q.
va uno tiene. Por esta pto. Remiende

como una de las primeras obligaciones
de la Copia. La celebracion de aquellas un
cuyo el fin, seg. lo estipulado o en
contrata, y conchuye de todo q. no pu
diendo sufragar el Tamo a Propio, o
ning. p. aquellas partes, q. la ra. g.
acompañan y manifiestan qual es el
de este Tamo, para darlo al q. se
debe en virtud de la contrata cinco duros por
cada uno de los duros de la contrata.

Examinada por este mat. con
la recepcion q. exigen las circunstancias
de la contrata, el de q. el Tamo de di
chos conchuye a la valiosa y
mucho, cuya pronta paga robr
fiere indubitablem. el credito a la
Copia. Con lo q. este punto debe
terminar con pluriulas atenz
p. q. no decaiga aquel en manera de
guerra. Lo q. se ha de ver.

Las unicas a los Lunas y el
debe de ser de oficio de de luego contra
Contrata y en su el q. se cumpl
esta oblig. Por una parte para form
una caval de cuenta materia, y q. se
puedan combinando objetos q. se
intereran seg. su mayor, o menor
urgencia, o indispensable el q. se renga
alabiv.

p. el devoto esclarecim^{to}. En cuya atencion:
 El Sr. p^{te} y sup^{ca}. se sirva mandar q. p. p^{te} provi-
 lo conveniente cerca de la volicion del
 mayord.º de la q. Donet, Informacion el
 Administrador al Tamo & Libro,
 comprendiendo los puntos q. van
 indicados y todo lo demás que por
 oportuno p. la m.ª ilustr^{ra} de v. r.
 reg.º o lo q. fuere mas a p^{te}. q. p^{te}.

D^r Joseph Ligozetti

Simay mayo 8^o de 1800

como se pide para el Depo. R. e. o. b. u. e. n. a.
p. i. a. —

5
Proveído por el Sr. D. Manuel García de la Plata del Consejo de
Urag. en Oydor Sub. Secano de esta D. A. y Tuer D. Comendador de
Coahuila en el día de su fha =

Joseph Aug. Marguerat

Haveráben el Decreto que antecede en el día de su fecha



En quarto.

SEELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NVEVE.

LOS AÑOS DE 1798 Y 1799

à D.^o Manuel Terr. del Rio de San Mateo
de la Copia de la firma en su persona de =

Marquez



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a location or description.]



[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint handwritten text at the very bottom of the page.]



En quarto:

SE LO QUARTO, VN QUARTO
TILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LO QUE SE LE DICE Y LEYER

Don Juan Real
Consejero de Confianza

Por Decreto de V. E. del mes que rije me manda
V. S. informe con individualidad de fecha y de los pun-
tos que cubra el Real C. de P. producido por
Don Joaquin Ronca Mayor como Abogado
de las benditas ánimas fundada en exco-
municación. En obediencia de tan
justificado Dec. devese arreglar a S. que
desde el año pasado de setecientos noventa
y quatro que se puso a mi cargo la adminis-
tración de los Libros de Confianza, he visto
este negocio como uno de los de mi mayor
atención. Para arcegar en sus distribucio-
nes, Recordé con diligencia el Libro de Cu-
entas Rendido por el Albuca de D. Luis
de León, que es la pauta que rije el me-
rito de esta laboriosa ocupación.

El en sus partidas no me hace res-
ponsable a la gloriosa pensión que in-
tenta Don Joaquin Ronca al nombre
de Confianza. Este, aun que es verdad que
en el Docum. de P. 2, en su segunda Clau-

sula expresa se ha de decir el numero
de almas que en ella se indica, puntua-
lisando tambien la Capilla de esta Ca-
tedral, esto no quise decir expresa obli-
gacion sino el amento de Hermanos. Sa-
iendo esto constante, como lo es, que la
limosna que se reparte por sus cobra-
dores, a las veces no es bastante para el
pago indispensable de los cincuenta
ta pesos que se contribuyen a los Her-
manos difuntos. El mismo modo que
los otros que se hacen a los indi-
viduos que conviven con esta Comunidad.
El corto fondo que en sienna es
esta dedicacion es comprado en el dia de
seis mil y tantos pesos, y no se puede
aplicar a otro destino que al pago de
la mortuaria de Hermanos que se
obliga en esta Ciudad, que en Caceres
no me parece diariamente fallasen. Y co-
mo el punto pago resulta la estavi-
dad de Hermanos en su aumento, se
conceja forzosa de verse concenbar en
este fondo p. solo este destino. Por
eso pues contemplando V. digno de
toda atencion, ha tenido p. conveniente
Oír al Defensor de Legados y obras pi-
as, quien en su Respuesta de p. 15,
despues de encarecer de la solicitud
de D. Joa. concluye con decirle a V.
que este es un punto muy delicado

y que para Resolverse se necesita he-
char mano de las meditaciones res-
pectivas, para que la administracion
de mi cargo no sienta perjuicio algu-
no. Si el sufragio de las Misas que
se llama el Mayordomo no debe tener
diminucion, si estas deben celebrarse co-
mo lo desea, me parece que debe regerarse
a su renta de sueldo y su gasto, y
similindose a sus emolumentos. Paso se
responde a Don Juan Lognana sa-
tisface sus deseos, y no sea un solicitante
que quiere gravar a la administracion
de mi cargo con la pension a que se
contrae en su escrito, que es merced
de mi cargo. Los deberes de mi car-
go son de mi cargo y de mi cargo que he
observado desde que se me entregaron los
Libros de sufragio. Se siegan. Hecho
conveniente a este respecto, sin permitir
en modo alguno ligarme a la contribu-
cion que solicita Don Juan Lognana. En esta
administracion, y omitiendo por ahora ex-
poner a V. otras Reflexiones
condenantes a este negocio, concluso pro-
testando en favor de la en caso necesar-
io, y esperando el Suo Discrepacion
de V. que Resolverá esta merced



En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO,
NOVENTA Y NUEVE.

Despacho a la administración en el in-
terio que entro a mi poder. Emponiendo
a D. Joaquín por persona silenciosa, o
por persona lo que sea. En su favor, car-
go de aduana. Lima y Mayo diez y ve-
is mil ochocientos.

Man. Juan al Rio

Lima y Mayo 3 de 1800.

Copia del traslado conferido al Abogado Defensor
D. de Obas Pías, y legados.

[Signature]

Despacho por el Sr. Manuel Gaxiola de la Plata del
Consejo de Indias. Mag. en Indias. Sub. Deano de la R. Audiencia
y el Sr. Conservador de los Indios en el día de su fha.

José Joaquín Márquez

Recibido el Dec. 10.º g.º antecedente en el día de su fha al Sr. Sr.
Joaquín Márquez, Abog. Defensor de Obas Pías y legados en su
personado y fha.

Márquez



SELO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

PAR: LOS AÑOS DE 1805. Y 1806.

El Abog. Def. ² gráb. de Acq. y obras pías nom.
brado J. la R. Jurisdic. en el Exp. ¹ promovido J.
D. Joaq. Bonet, mayordomo de la Cofrad. de la
Natividad de N. Sra. fundada en la 1.^a Cated.
de esta Cind. en el pago de la misa q. se
celebra en los años de cada rem, ² Rep. al
Excmo. J. C. ha mandado dar, dice: q. p. la
na. q. ha dado el Admin. del ramo de libran.
de dha. Cof. se viene en conocimiento q. los fondos
de ellos con Mediatez en el día a un mil, y
tantos p. y q. viendo conting. el num. de mu-
ertos q. a los veter. en vna man. ² exviro, no
puede aplicarse aq. fondo a otro destino q. a
la puntual vaci. fa. de la Caxxa, como q. se
esto pierde el buen caudal, y estabilidad de la
Cofradia.

Pero al mismo tpo. adviérte el Def.^{do} que
 la reunión de los Luner se está efectivamente
 celebrando, y q. la q. se ha de hacer; no ay
 arbitrio p. q. dependa satisfacer. No puen
 las circunstancias del neg.^o exigen el q. no
 habiendo otro ramo de donde pueda hacerse.

aguel pago, se verifique desde luego de el de
el sobrante de libros para q. sea el clam
de los intercedidos; y se abra una tienda q. sea
te
de la Cofradia.

Como el curato de los fondos de
esta no permite q. aq. ramo quede gravado
a lo sucesivo con esta contribucion q. podria
Nuestro el q. no se cubriera con puntualidad
las Cantas a los herms. dif. ^{to} que en lo q. pñal
interior a la Cofrad. p. su conveniencia y au
mento, es necer. q. se trate de adoptar al
temporariam. en la mat. ^a teniendo considera
a q. la circunstancia de la Cofrad. no
oy las mirmas q. antes eran. Los fondos
se han ido minuido notablem. ^{te} asi G. la con
titu. ⁿ a los epos, como G. el Pleyto q. ay pen
con la Tertam. ^a a D. Jov. Ortiz, en q. tiene
la Cofradia un Cap. a mas de treinta m. p.
q. esta embuelto en ag. Concurso, sin q.
se pexuwa cant. ^a alg. ^a Esta rivera cita
acion en q. oy se hallan las cosas, hace
no puedan cobrarse los mismo
gastos q. anteniam. ^{to} se practicaban
Por esto puer, le parece al D. J. q. sea
muy oportuno se medite el arreglo q. con
pueda hacer, p. lo q. en adelante haya de ob
servarse por lo respectivo a las vivas, man
dando si v. o. lo estimare comb. ^{to} el q. se jun
la Herm. a q. podra vivir el con Proo

HAUD
ET
Y, OCHO Y

b. el interin del V. D. y Cav. de la celebra^{da}
de thar unido, o de aquel modo q. el sup. di-
cennim. a v. s. arbitrase mas oportuno, p. q.
tratada, y conserida la mat. quede derlinda.
to lo q. haya de executarse en adelante, al
menor interin se ponen expedito, lo, fon-
dor q. tiene la Cofrad. en el Comunio de lita
de Ortiz, o se proporcionan otro medio, q. en
fraguero p. aminor los pensiones bato al
pie en q. b. aora han oxido. En ay. por
atencion:

A v. s. pide, y sup. se viva a breves y mandan
con arreglo a lo q. lleva exp. o lo q. tiene
mas de sup. q. pide v.

Joseph de Arango y

Simón Julio de v. s.

Alcaldes y jurados para acordar la devicta provi-
denia. Ceballos con anuncio a la
Hermandad, en la forma y terminos correspon-
des y acordados. que se firmara el dia de su fecha
en la

Plata

Procedo, y firmado p. el Sr. D. Manuel Garcia de la Plata del
Consejo de v. s. su Oydor Sub-Decano de v. s. el d. y Juez.
D. Conserbador de Cofradias en el dia de su fecha =
Unemi

Joseph de Arango y
Escriba de v. s. y de Cof.

nin

En una y Julio once de mill ochocientos, hizo v. s. el electo.



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. 1801.

que antes de a don Joaquin Bonet, Mayordomo de la Capilla de Animas, en su persona doy fe =

Marquez

Lima y Julio 28 de 1800

Aguiente a este exped. las sumas dadas en sesenta y siete por el Mayordomo don Ant Lamas el plan de entradas y gastos formado por el actual Mayordomo, y la razon de gastos en las misas cantadas en la luna de cada semana en la Capilla de Animas y de lo por ello se esta deviendo y ha traigase

Plata

Proveido, y firmado ft. el Sr. D. Manuel Garcia de la Plata del Consejo de su Magestad, su Oydor sub-Dicano de esta R. Audiencia y Tercera de las Reales Audiencias, en el dia de su fha. =

Joseph Lav. Marquez



N° 139

HUQUIER

CHEZ. BENOIST

A ORLEANS

Cuenta

12

De Fodo lo que han producido las Fincas, Rentas,
Libros de cobranza, y limosnas dela Cofradia de las
Venditas Animas del Purgatorio, fundada en esta
S.^{ta} Ig.^a Chatedral de Lima, como tambien dela Buena
memoria, que a ella pertenece, cuya administracion ha
corrido al cargo de D.ⁿ Antonio de Lama,
desde 1.^o de Enero de 1776, hasta
31. de Diziembre de dho., en que
ha mediado un año, q.^e instrui-
da con su cargo, y Data, y re-
parador los Ramos seg.^{os}
Se compone, con expres.^{on}
delo cobrado en cada
uno de ellos, y de
lo que se esta
debiendo a
dho. Ramos,
en del tenor
siguiente.

{ Cargo }

{ Dela Cofradia respectibo
a Rentas, y censos de fincas. }

Cobrado Deben.

Censo en la Caja Real.

En la caja R.^{al} de esta Ciudad de Lima
estan impuestas a favor de este Ramo,
11.700. p.^{as} a censo, a razon del cinco por

Para ala Vuelta . . .

§ § §

§ § §

ciento, y habiendo corrido dos años desde
fin de Diz.^{re} de 774., hasta fin de Diz.^{re} de 776.,
solo he cobrado alor S.S. Ofiz.^{re} P.^{re} el uno,
que ruman 555. p.^{re} seq.^{re} me hago cargo, y
quedan restando otra igual cant.

555,, " " 555,,

D.^o Pedro Ant.^o Arzaña, y Maldonado.

En la Casa que pose D.^o Pedro Antonio
Arzaña, y Maldonado en la Calle del S.^{to}
Christo delos Milagros, estan impuestas
a favor de este Ramo 200 p.^{re}, cuyo redito
corresponde a 6 p.^{re} al año, que cumplen
en 28. de Oct.^{re}, y hasta el año de 775.
debe 157. p.^{re}, y habiendo adeudado 6 p.
mar., hasta 2. de Oct.^{re} de 776., montan
163 p.^{re}, lo que debe

163,,

Liz. D.^o Fran.^{co} Angulo.

El dho. Liz.^{do} D.^o Fran.^{co} Angulo, tomó de
los intereses de este Ramo 1.125. p.^{re} de
censo de 4 p.^{re} sobre su Haza.^{da} de Chancasaya
en el Valle de Tca, por lo que paga cada
año 45. p.^{re}, lo que no ha pagado, y jun-
to esto alor 630. p.^{re} que le resultan de
Cargo en la cuenta semi anterior, debe
hasta 1. de En.^{re} de 776., 720. p.^{re}

720,,

Para enfrentar

555,, 3.438,,

Sumas de enfrente . . . 555 . . . 1.438

Rosa Maria de Flores.

Esta Inquilina como heredera de D. Antonio
Famargo, reconoce un censo a favor de este
señor sobre la casa de su morada en la
calle que llaman delos Barricos a 500 p.
se pñal. a 3 pñ, por lo que paga anualmente
15 pñ, y cumple a 28 de Oct.^{ra}, y habiendo
satisfecho los correspondient.^{es} año, me
hago cargo de ellos . . . 15

Casita aruinada de S. Clara

Segun la cuenta semi antecesor, debe el
Donado que pide la limosna del Camm
alto 10 pñ por 5 muer que vivio en la
fienda de dña. Carita, y de ellos no he
cobrado cosa alguna pñ su notoria ino-
pia . . . 10

Fomaza Alza ocupò un Cuanto a dña.
Carita, y debiendo 14 pñ segun la cuenta
semi antecesor, no los ha pagado . . . 14

Enora dela Rosa debia segun la cuenta
semi antecesor 512 pñ y habiendo co-
rrido un año mas cumpl. en Feb. de 775,

Para ala lta . . . 5% . . . 1.462

Suma de la 1^a

{ Cobrado } Deben

debe 542^p. Se mudò por involvente . . . " 570 " 1.462
 Esta vivienda la ocupò en 1.º de Feb.º de 775
 D. Joseph Medina, y habiendo corrido un
 año 1^o meser hasta 30 de Diz.º del año de
 776, arroxon 20^r en cada uno, adeudò
 57^p. 4^r, lo que debe . . . " 57.4

D. Fran.º de Echeburria y Borja.

Este Inquilino reconoce un censo afavor de
 este Ramo de mil ^p. septal. à 3^pº, sobre
 la casa q.º parèe sobre la Pileta de la
 Haxaxenar, q.º se cumple à 28 de Abril,
 y hasta el de 1776, deve 316^p. 7^r, y
 habiendo pagado 55^pº, resta 261^p. 7^r " 55 " 261.7

D. Joseph Lusa y Floxer.

D. Joseph Lusa, y Floxer reconoce un cen-
 so afavor de este Ramo de 1000^pº septal.
 al 3^pº sobre la casa que parèe en la calle
 q.º va al Hosp.º de S.º Bart.º me.º ala Puquilla,
 y habiendo adeudado un año en 1.º de Ma-
 yo de 776, lo pago seg.º me hago cargo . . . " 30

Para enfrente . . . " 655 2.323.3

Suma de enfrente

655 2.323.3

{ D.ⁿ Pedro Florez. }

Este Inquilino reconoce un censo a favor
de este Ramo sobre la primera Barandaa
a el Portal q^e llaman delos Escibanos de 675 p.
aprial. al 4 p^{to}, y hasta 32, a Julio de 776, adeu-
do dos años, que son 54. p^{to} lo que pagò

054

{ Debitos de Cobradores. }

D.ⁿ Manuel Cabello, quedò debiendo anni.
antecesor 106. p^{to} lo que no hà pagado, y
se expresa la partida. Se rigen auto-
sobre su cobranza ante el Sr. Juez & Copia.

106

D.ⁿ Juan Contreras quedò debiendo segun
la cuenta semi antecesor 50 p^{to}, lo que no
hà pagado

50

D.ⁿ Celedonio Artola yertia, quedò debien-
do segun la cuenta semi antecesor 372 p^{to}
4 r^{to} sobre que pendien auto

372

D.ⁿ Lino de Leon està debiendo a este Ramo,
segun la Cuenta de D.ⁿ Juan Bapta Parate
36. p^{to}, lo q^e no hà pagado

36

Pasa ala 3^{ta} 709 2.887.3

Suma de la 3.^{ta} 709 . . 2.887.3

Demostracion de lo
Cobrado, y pagado,
los 4. libros de Cobranza
de esta Cofradia
Consta de la cuenta mensal de
los Cobradores, con relaz.
Jurada g.^{ta} exhibo.

Año de 1776.

Cobrado seg.^{ta} vez
relaz. cobrado
Pagado de muent.
segun las 2.^{tas}
relaz. cobrado

Enero.	D. Lino de Leon	304	265
	D. Fran. ^{co} Sanchez	150	234.6
	D. Fridxo dela Torre	124	229.4
	D. Juan Contreras	164	180.1
Febrero.	D. Lino de Leon	288	175
	D. Fran. ^{co} Sanchez	139	077.3
	D. Fridxo dela Torre	114	176.7
	D. Juan Contreras	153	244.4
Marzo.	D. Lino de Leon	288	188
	D. Fran. ^{co} Sanchez	145	128.4
	D. Fridxo dela Torre	122	029.6
	D. Juan Contreras	164	030.4
Abril.	D. Lino de Leon	292	219.4
	D. Fran. ^{co} Sanchez	141	085.5
	D. Fridxo dela Torre	114	099.2
	D. Juan Contreras	145	140.4
		2.844	2.492.5
		709	2.887.3

Cargo

Cobrado. Deben.

15

Cobrado segun
los quent. de
los cobrados.

Pagado de m.
seg. la dhar.
de los cobrados.

Sumas de enfrente " 2.887.3 " 2.492.5 " 709.2 " 2.887.3

D. Lino Leon " 300 " 220.4

D. Fran^{co}. Sanchez " 113 " 183.7

D. Frido dela Torre " 112 " 074

D. Juan Contreras " 183 " 141.1

D. Lino Leon " 280 " 312

D. Fran^{co}. Sanchez " 112 " 077.6

D. Frido dela Torre " 112 " 044

D. Juan Contreras " 140 " 202.4

D. Lino Leon " 280 " 106

D. Fran^{co}. Sanchez " 111 " 290

D. Frido dela Torre " 119 " 174.7

D. Juan Contreras " 168 " 092.5

D. Lino Leon " 288 " 107

D. Fran^{co}. Sanchez " 116 " 128.2

D. Frido Leon " 112 " 130

D. Juan Contreras " 140 " 083.4

D. Lino Leon " 280 " 150

D. Fran^{co}. Sanchez " 110 " 183.4

D. Frido Leon " 111 " 073.7

D. Juan Contreras " 155 " 091.3

D. Lino Leon " 288 " 157

D. Fran^{co}. Sanchez " 113 " 127.7

D. Frido Leon " 116 " 084.4

D. Juan Contreras " 191.5 " 157.0

D. Lino Leon " 280 " 262.0

D. Fran^{co}. Sanchez " 111 " 077.5

D. Frido Leon " 113 " 149.1

D. Juan Contreras " 140 " 145.4

7.715.5 " 6.520 " 709 " 2.887.3

{Cargo}

Grandes Deben

Cobrado seg. la dha. q. tar. seg. la dha. q. tar. seg. la dha. q. tar. seg. la dha. q. tar.

Sumas de la Bta. 7.715.5 6.520 709 2.887.3

Diz e { d. dino de Leon 264 204
d. Juan^{co} Sanchez 136 227
d. Ovidio de la Torre 108 23.4
d. Juan Contreras 131 131
8.354.5 7.505.4

Cotejo

Cobrado 8.354.5 1.249.1
Pagado 7.505.4

Examinada la presente demostracion de lo cobrado, y pagado respectivo a los quatro libros de cobranza, segun la Cuenta mensual con relacion jurada, que ha ido dando cada cobrador, resulta del cotejo de ambas partidas, haber producido dha. cobranza mil doscientos quarenta, y nueve p^{os} vn real segue me cargo cargo, endho. cotejo...

Para enfrente 3.258.1 2.887.3

Suma de enfrente . . . 2
 Limosnas recogidas desde
 1.º de Enero hasta fin de
 Diciembre de 776

Enero	130
Febrero	120
Marzo	127
Abril	130
Mayo	140 4
Junio	141
Julio	120
Agosto	150
Septiembre	130
Octubre	125
Noviembre	143
Diciembre	120

1.576.4.

Feodoro Maestas Platero, quedó debiendo reⁿ
 la cuenta semi anterior 26 p. 2^o que ve le die-
 non por D. Juan Bap^{ta} Garate para dar tabli-
 llas de Evangelio, y ve embarcó 26.2

D. Fran. Niba Garay Fincio del S.^{to} Oficio debe
 30 p. correspondient^e alor de 74. 75, y 776. por
 la limosna dela vera, y vino para las miras que
 se celebran diariamente por los agonizantes
 dela Capilla, segun la intencion de Miguel
 de Ochoa 30

Pasa ala buelta 3.534.5 2.943.5

2,943.5

segun parece delar vumar presenter importa el cargo que me llebo hecho de lo
cobrado respectibo alar rentas, fincas, limonau, y libros de copiad.^a en este
año de 1776. que comprehende esta Cuenta Fiermil quinientos Fieinta, y quatro
p.^{os} cinco r.^{os}, y loque re esta debiendo do mil novecientos quarenta, y tres p.^{os} cin-
co r.^{os} valbo yerro. ~

121	April
122	May
123	June
124	July
125	August
126	September
127	October
128	November
129	December

Abril	5 ^a Domingos, y Fiestas	24 4	138
	4 ^a Lunes	45	
	52 ^a mirar xezadar	52	
	Vino, hortias, y azeyte	5	
	Musica	5	
Mayo	Labandera, y vacuicia	5	152 3
	9 ^a Domingos, y fiestas	25	
	5 ^a Lunes	55 6	
	50 ^a mirar xezadar	50	
	La miva cantada entre vema	7 1	
	Vino, hortias, y azeyte	5	
	Musica	4 4	
Junio	Labandera	5	133 2
	6 ^a Domingos, y fiestas	27	
	4 ^a Lunes	45	
	46 ^a mirar xezadar	46	
	Vino, hortias, y azeyte	4	
Julio	Musica	6 2	162 7
	Labandera	5	
	6 ^a Domingos, y Fiestas	28	
	4 ^a Lunes	45	
	79 ^a mirar xezadar	79	
Agosto	Vino, hortias, y azeyte	5 4	162 7
	Musica	6 3	
	Labandera	5	
	7 ^a Domingos, y fiestas	27 4	
	5 ^a Lunes	56 2	
	66 ^a mirar xezadar	66 0	
	Vino, hortias, y azeyte	5 4	162 7
	Musica	3 6	
	Labandera	5	

Suma de enfrente.

Septiembre

7 ^a	Domingos	27	4	
4 ^a	Lunes	46	6	
5 ^a	Miércoles	5		
3 ^a	Miércoles cantada entre semana	7		
	Vino, hortivar, y azeite	4		
	Musica	4	4	
	Labandera	5		
				145 6

Octubre

5 ^a	Domingo y Fiestas	24		
4 ^a	Lunes	46	6	
4 ^a	Miércoles de Azeite	49		
	Vino, hortivar, y azeite	4		
	Miércoles cantada entre semana	6		
	Musica	5		
	Labandera	5		
				137 6

Noviembre

5 ^a	Domingo	30		
5 ^a	Lunes	56	2	
7 ^a	Miércoles de Azeite	70		
	Vino, hortivar, y azeite	4	5	
	Musica	7	2	
	Labandera	5		
				173 3

Costos de Hobena

9 ^a	Miércoles cantada a			
5 ^a	6 ^a	5	6	
	El Campanero	1		
	El Colgador	4	4	
	Musica y otras menud.	9	4	
	5 ^m de Anibexwar			
	Derecho de Colector	56	2	
	6 ^a Capellanes	6		
	Maestros Sermones	9		
				66 6
				370 7 3

Suma de la B ^{ta}	063.2	066.6	1.707.3
Sacristan Mayor	001.		149.
Pentiquero	001.		
Colegialer	001.	082.2	
Monacillos, y Cruz	001.		
Sei ^{er}	000.4		
Caniculario	000.4		
Fumulo	004.		
Murica	010.		

Dizembr.

10. Domingos y fiestas	048.
1. Lunar Lunes	044.4
69. Viver recadado	069.
Vino, hartias, y azeite	006.4
Murica, y Labanderos	010.

{Gastos de Capilla.}

Por 2. quint. 66. et. de Seta de Castilla,

que compré a Juan Ant. Molina
a 100 p. qq.

Por la labranza pabils, y carbon

Por 7. varas de glaze morado p. frontal
a 3 p.

Por 3 1/2 varas de bramante p. forro

Por la hechura

Por 7. p. 3d. dador al D. D. Juan Cagge, et.

on. del D. Juan de Cofrad. por la prorroga
ta sobre el pleito con la Cofrad. del
Soldador de Alabanderos, y soldador
de a caballo segun el rez. al.

Por 7 1/2 var. de franja de oro para el fron-
tal con 10. on. a 2 p.

Por 20 p. de la prorroga de la veta de la
procuracion de semana S. ta de este año

328.5 1.856.3

Sumar de enfrenten.

328, 5

4,856: 3.

19

como consta del recibo de D. Pedro Tarras

al n.º 2

no 20

Por 120 p. pagador a D. Pedro Tarras

p. los dios. dela aproy. dela cuenta

semi antecesor D. Joseph Gomez

Pomax respectibar los años de 773

y 774, como consta de la recibo al n.º 3

no 12

Por 70 p. al dho. p. la aproy. semi q.

respectiba al año de 775, segun su reg. de la

584, 5

Por 2. var. de vintar de tela para lazo de

Sudario del v.º a 4 p.

Por 3. var. de Oxam. crudo p. la mesa del

alcan a 4 r.

Por 43. p. 4 r. por los dios. del Cabildo que

rethizo en 24. de febrero de 77 pagados

al D. Pedro Tarras segun su reg. al n.º 5

no 13, 4

Por una Palia de Foxiopelo naca bordada

de oro

no 20

Direxos Catos.

Por 200 p. pagador a D. Juan! Arce-

bedo por el valor de este año de 776.

segun su reg. al n.º 6

200

Por 97 p. 4 r. pagador al Doctore

D. Juan Joseph Negron por la

Capellania que goza en el censo im-

puesto en la Casa Real de un año

2,638, 0

Suma de la D^{ta} 2,638,,
 cumplido en 19 de Diciembre de 1776, reg. el reg. alr. 7. 097, 4,,
 2,735, 4,,

V Importa lo gastado y pagado de Cuenta de la Cofradia en el tiempo de un año que ha corrido desde 1.º de Enero, hasta fin de Diciembre de 1776, la Cantid^d de dos mil novecientos treinta y cinco p. quatro r^{os} Salbo y eno.

Resumen de la Cofradia

Cargo.....	3,534, 5,,	}	Debitos existentes a favor de este Ramo. 2,943, 5,,
D ^{ta}	2,735, 4,,		
Liquido a p ^r de este Ramo. 799, 1,,			

Segun parece, y se demuestra en el resumen presente de el Ramo de la Cofrad^a, hecho el cotejo el cargo y la D^{ta}, resultan a su favor novecientos noventa y nueve p. un real; y se estan debiendo a dho. Ramo por varios Inquilinos, dos mil novecientos quarenta, y Seis p. Cinco r^{os}. Salbo y eno.

V rrazon de la *Finca* de la Buena Memoria, que fundò D^a
 Izabel de Ayllonza, y Monzalbe en la Cava
 de la calle de Valladolid desde 9.^o de Enero,
 hasta fin de Diz.^e de este año de 1776.

¡Cargo!

Cobrado! Deben!

El D.^o D.^o Ant.^o Guzman, quedó debiendo
 del arrendam.^{to} de los altos de la Cava de la Er-
 guina de Valladolid 367 p.^{as}, seque tiene he-
 cho pagare, y no ha dado nada 367
 D.^o Diego Mixanda Caballero, quedó debiendo
 446 p. 4r.^{as} de arrendamientos de los bajos de
 dha. Cava, y no se han podido cobrar 446
 D.^o Pedro Zeballos, quedó debiendo de arren-
 damiento de dhas. bajos 23 p. 2r.^{as}, y no los ha
 pagado 23, 2.
 D.^o Fernando de la Torre debe 24 p.^{as} de arren-
 damiento, los que no ha pagado p.^{te} involber.^{te} 24
 D.^o Fran.^{co} Sabier, está debiendo de arren-
 damiento 45 p. 4r.^{as}, y por no haberlos pa-
 gado, le quitò D.^o Joseph Gomez una lami-
 na grande de nra. S.^{ra} de Velen que está
 en la Capilla 45, 4.
 D.^o Manuel Stachado quedó debiendo
 de arrendam.^{to} 6 p.^{as} de arrendamiento de

Suma dela V^{ta}

902.6

una Fienda arcevoxia

D. Juan Late Frances, quedò debiendo 264 p.

7^{rs} de arrendamiento de toda la cava, y

auvento de esta ciudad, sin pagar

264.7

D. Joseph Vilela tiene en arrendamiento dho.

Cava en 425 p. al año, y hasta 20. de Diz. de

775, debia 480 p. 3^{rs}, que agregado a esto

425 p. un año cumplido en 20. de Diz. de 776,

componen 905 p. 3^{rs}

905.3

D. Ferrea Hernandez de esta Buena

ria en una Cava que tiene en la Calle de

Vayadolid, cuyo redito al año es de ciento

vein puros en real; y habiendo corrido 30

años, hasta 13. de Abril de 776, los pagò, y

montan doscientos doce puros en reales,

de que me hago cargo.

212.2

D. Juan Kalo de Molina, reconoce

un censo en la Calle de Vayadolid

en la Cava que poseè, cuyo redito al año

importa 72 p., y habiendo corrido un

año de 775, hasta dho. dia de 776, los

pagò de que me hago cargo.

72

D. Simon Carro, reconoce un censo en

284.2 2.079.3

Suma de enfrente

Cobrado: Deben.

284.2. 2.079.3

21

la casa de una morada, Calle de Valladolid,
cuyo xedito al año es de 65 p^{rs} 7 r^{vs}, y ha.

siendo corrido dos años desde 1^o de Abril
de 774., hasta el de 776., ha adeudado

dos años, que montan 133 p^{rs} 6 r^{vs} que

pago, veque me hago cargo.

D^o Luis Joseph de Santiago, reconoce un cen-

so en la casa de una habitación; cuyo xedito
anual importa 10 p^{rs}, y habiendo corrido

dos años desde 4. de Mayo de 774. ha

el de 776., ha adeudado dos años, que son 20 p^{rs}.

que debe

Importa el cargo que me llevo he cobrado, y pexterre-
ciente al D^o de la Buena memoria la casa de cuatrocientos diez,
diez p^{rs}, y ve esta debiendo a ellos por varios inquilinos, la de
dos mil noventa y nueve p^{rs} en x^{to}. Salvo y exco-

Razon puntual delos Cargos causados en la Buena memoria
 Antecedente, que deben seguirse de cargo al cargo, que de este Ramo
 me llebo hecho.

{ DATA }

Por 400 p^s pagados al D. N. Fridas Soria, y Corio
 por un año cumplido en 23 de Sep^r de 776, de la cap^a
 que goza, segⁿ la carta de Pago al n^o 8. " 400 "

Importa lo pagado respecto al Ramo de esta Buena memoria // " 400 -
 en este año, quatro pesos

Resumen de la Buena mem^a

Cargo.....	" 416. "	} Debitos à favor de dho. Ramo.....	" 2,099. 7/2 "
Data.....	" 400 "		
Liquido a favor de este Ramo.....	" 016. "		

Segun se demuestra del Resumen, y liquidacion presente,
 respectivo al Ramo de la Buena Memoria, hecho el cotejo de
 las partidas de cargo con la Data resultan à favor de dho. Ramo 3
 diez, y seis p^s; y se estan debiendo al expresado Ramo dos mil no-
 venta, y nueve p^s en Real. - ~ ~ ~ ~ ~

Liquidacion General de la Cofradia, y Buena memoria

{ Cofradia. }

{ Debitos. }

{ Pesos. R.^s }

Cargo..... "3,534. 5.

Data..... "2,735. 4.

Liquido a favor de este Ramo... "799. 3.

Debitos
exist. a
favor de este
Ramo...

"2,943. 5..... "799. 3.

Buena memoria

Cargo..... "416.

Data..... "400.

Liquido a favor de este Ramo "016.

Debitos
exist. a favor
de este Ramo...

"2,099. 3..... "016.

Debitos que resultan a favor de ambos Ramos.....

"5,042. 6..... "815. 3.

Resulta de Alcanze liquido a favor de ambos Ramos.....

"815. 3.

Por manera, que segun se manifiesta por la presente liquidacion general de esta Cuenta delos dos Ramos segun se compone con baxos instrumentos Comprovanter y hecho en ellos los respectivos Cotejos de las partidas del cargo, y Data, resulta de alcanze liquido a favor del Ramo de la Cofradia devecientos noventa, y nueve p. vn real, y al de la Buena memoria diez, y seis p., que una, y otra, partida componen Ocho cientos quinze p. vn Real, en g. valgo alcanzados por ambos Ramos; y agregando a estos devecientos treinta, y dos p. cinco r., que alcanzo la Cofradia en el año anterior a 1775, componen, mil quinientos quaxenta, y siete p. seis r., que ellos y pronto a exhibir. Lirra

Freinte, y uno de Diziembre. De mil Novecientos Setenta, y veí n-
ve estan debiendo por varios inquilinos al Ramo de Cofradia dos mil
novecientos quarenta, y fuer p. cinco d, y al cela Buena memoria dos
mil noventa, y nueve p. vn Sal. — Antonio de Lanza

Alma Teste de 1778.

Por presentadas estas Cuentas, pavenie a D. Juan Risp. Tapanes
y d. Anic. Correa, heren. Veinte y quatro de esta Cof. y Conid
dores revisores nom. p. el Cab. de esta Cof. para que las
relean, y ea pongan luz, tengan por cono.

D. Companon
A3

Don. xlv. Tres

Bedro de Lanza





Plan en que se manifiesta los productos que rinden anualmente los dos Ramos, que unicamente administra el Mayordomo de la Cofradia de Animas. e igualmente el importe de todos los gastos, y cargas establecidas con arreglo a Malgesi

Ramos	Entradas	
	Una de la Guaquilla	30.
	Otro en una Casa frente la Pileta de Nazarenos	30.
	Otro en la Calle de Boxicos	15.
Peditos de Capitales	Producto liquido del Callejon y finca embargada por bienes de Ortiz, segun consta en la Razon del Expediente del dia	264.
Limosnas	Liquido producto del Ramo de Limosnas de la Capilla segun se deduce de la Razon adjunta n ^o 2	441.4.
	Total	780.4.

	Gastos por sus clases	
	En las Misas cantadas y Responso de todos los Lunes a razon de 11 p ^{as} 2 x importan en los 52 del año	585.
	En 5 Misas cantadas a Dotacion en otras tantas Residencias a razon de 7 p ^{as} 4 x	37.4.
Misas cantadas y otros gastos en la Capilla	La funcion de finados importa por todo inclusa la cera	110.
	La Novena a las Animas por todos de achor importa	66.6
	Gasto de Cera en las Misas resadas diarias a 2.10 cada semana poco mas o menor	220.
	En labado de ropa, reposicion de ornamentos, y otros gastos se regulan	130.
Gastos Ordinarios	Abogado y Procurador	150.
	En varios gastos menudos	25
Yd. peculiares del Callejon Embargado	En una Capellanía y un censo sobre esta finca	124.
	En Limpia de Arsequia y reparos se regulan al año	50.
	Total	1.498.2.

Cotexo	
Ymporte total de Entradas	780.4
Yd'm el gasto	1.498.2
Faltan para cubrir estos	717.6

Nota... Que en esta Razon de gastos si se no se han traído a consideracion otros Extraordinarios, que aunque son eventuales pueden ocurrirse como son los que deben ocurrir en la continuacion del Pliego contra los bienes de Ortiz

Lima Julio 17 de 1800
Joquin Bonet

Raz. de los productos liquidos q. han desado de
manatm. de las limoneras recogidas en las mi-
ras de la Capilla de las Animas en las tres meses
comidos desde 21. de Abril del pres. hasta la fecha
despues de pagado el estipendio de dhas. Miras.

Partidas entregadas p. el Presbitero
D. Julian Cirivanda en cargo del
Respo. de Limoneras y distribucion de
Miras segun consta al Libro y Raz.
que lleva.

1 ^a	23.5.
2 ^a	07.4.
3 ^a	09.5.
4 ^a	09.5.
5 ^a	10.4.
6 ^a	20.3.
7 ^a	11.5.
8 ^a	11.2.

Ahangarido en ——— 104.1

Cera y otras cosas precisas 86.2

Exinten — 17.7.

Preveniones p. el Calculo

1^a Los 104 p. 1 r. liquido q. ha producido esta limonera
en los tres meses comidos, corresponden por computo
al año a la cantidad de 416 p. 4 r. a que agregados
25 p. q. se regulan puedan quedar liquidos el dia
de Animas de la limonera extraordinaria de este dia
despues de pagar las Miras importa 441 p. 4 r.

la limosna liquida que se regula a cada año
para costear la cena q. se consume, y posicion
de Ornamentos y otros gastos sueltos.

2.^a Debe tenerse presente que hoy esta muy disminu-
uido este Ramo de Limosnas ^{p. doctores}, la primera p. la
de cadencia q. hay en el publico, y la segunda por
causa de las cuitas establecidas p. la congrega-
cion de la O. en la Iglesia de S.ⁿ Pedro, y otras
pantes a donde se dirigi buge la Fente con no-
table rebasa en la Capilla de las Animas
que ena a donde antes acudia por ser sola-
mente en ella donde se decian Misas conti-
nuas todos los dias desde las diez ala una
A. de M. y Julio 17. de 1800.

Joaquin Bonet

Porcion de los gastos q. se j. m. penden en cada una de las Misas
cantadas q. se dicen todos los Lunes del año en la Capilla de las
almas de esta S.^{ta} Iglesia Cathedral y con las siguientes.

S. Preste.....	68 ⁵ ---67 ⁵
Deacono.....	1.....21
Subdeacono.....	0.....6
Sochantre.....	0.....6
Organista.....	0.....4
Alabitoj.....	0.....4
Cruzero.....	0.....2
Companero.....	0.....2
<u>} 55⁵---2 }</u>	

En causa de las Enfermedades y fallecim.^{to} del S.^{ro} D. Jose Cardenas
estan debiendo catorze missas desde el dia tres de marzo de mil
ochocientos hasta el dia dos de Jun. de dho año uia j. m. p. oite asi
de a ciento singtas y siete pesos quatro reales; y se baxando
y ocho pesos q. satisfizo el finado D. Jose hasta el dia sie
de Abril dando dos pesos y dos rr. en cada una de Ellas resultan a
por de los S.^s de este Cabildo Ciento treynta y nueve pesos y quatro
hasta oy 1 de Junio de 1800

Cargos.....	157 ⁵ ---11 ⁵
Data.....	18.....0
Resto.....	133.....4

Man. de Paracias

Al 8.^o de Mayo Ponetia y p. como en si el acta
cofradia de las almas de esta S.^{ta} Iglesia Cathedral la cantidad de do
cientos cuarenta p. de 1794 q. se hacen en la univ. con todas se bo
unes en la capilla del na cofradia. acila q. l. constan el
rapel de siete quenta como a tra q. se andicho



Un querrillo.

27

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

LOS AÑOS DE 1800 Y 1801.

Lima y 09. 5 de 1800

Visto y para que puedan satisfacer las misas cantadas
los fines de cada semana en la Capilla de Animas
de la Santa Ig. Catedral el administrador el Vamo
de libros en meque el fondo que existe en su poder
seiscientos pesos al estanco de libros y la cofradía
de la correspondiente. Remo q. simba a documen-
tan la partida en las cuentas respectivas, entendi-
endose dha. entrecosa p. ahora y sin perjuicio de
resolución que correspondiera acordarse en este
punto: a cuyo fin se solicitara la fundación
de semejante oficina memoria y entre tanto el
precitado disponiendo económicamente los gastos
menor posibles. Se ordena que puedan llevarse
las funciones del culto sin que el ramo y fon-
do de libros venga a sufrir alguna disminución
en perjuicio del público que lo forma, y contribu-
ye para el pago de enterramientos, honras fúnebres
y de mas sufragios de sus Padres y deudo inmediatos.

Plata

Provido y firmado por el Señor Don Manuel García
de la Plata del Consejo de su Magestad, su Oñor Sub. Secano

De esta Real Audiencia y Jues Real Comendador de Copacabana
días, en el día de su fha =

SELO QUARTO
SELO ANOS DE SU REINADO
SELO Y ATRIBUCION

Joseph de la Cruz
En no fha de Copacabana
Marquez

Notificay on

En Lima y Puerto Viejo de mil ochocientos, hice saber
al Auto de la b. a. d. n. Manuel Fern. del Río Administrador del Ramo
de Libros de la Copadía de Animas, en su persona, doy fha =

Otra

Consecutivamente hice otra al d. n. Joaquin Bonet, Mayordomo
de la citada Copadía de Animas, en su persona, doy fha =

Otra

Subsecutivamente, hice otra al d. n. Toribio de Lázaro en su calidad
de Defensor gral de Legados, y Obras, doy fha =

Razon

Antemí y en mi Pres. en I del Puerto de Abasco d. n. Joaquin Bonet,
Mayordomo de la Copadía de Animas, dió cuenta de pago a d. n.
Man. Fern. del Río Administrador del Ramo de Libros de la
Cancidat de Veinticuatro p. q. lele mandan entregar p. el auto
de la b. a. p. el fin, que en el se en prueba. Segun mas largamente
parece de d. n. mi Pres. a que me remito =

Don 600 p.

Marquez

725



Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. 1801.